

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0003-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO**

Dr. José Andrés Corral Aguilar  
**GERENTE HOSPITALARIO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*;

**QUE**, la Constitución de la República en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines;

**QUE**, el artículo 361 de la Constitución ibídem, prescribe: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*;

**QUE**, el numeral 3 del artículo 363 de la Constitución ibídem, prescribe: *"El Estado será responsable de: (...) Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud (...)"*;

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPLAFIN) establece en su artículo 5: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás | presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la*

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0003-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

*Constitución de la República  
(...)"*;

**QUE**, el COPLAFIN determina en su artículo 100 *"Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)"*;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el: *"Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*;

**QUE**, el artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP, determina que *"(Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*

**QUE**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido del Plan Anual de Contrataciones;

**QUE**, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP establece: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la*

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0003-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

*certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

**QUE**, el artículo 45 del Reglamento a la LOSNCP referente Certificación PAC determina que: “*la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

**QUE**, Mediante Acción de Personal Nro. 0000213 de 08 de agosto de 2022, el Coordinador Zonal 9 Salud – Encargado, en su calidad de Autoridad Nominadora, nombró al Dr. José Andrés Corral Aguilar, Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, rige a partir del 09 de agosto de 2022.

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0035-M, de 13 de enero de 2023, el Director Administrativo Financiero del HEEE, solicitó al Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo:

*“(…) En atención al memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-UPSYEG-2023-0022-M, mediante sumilla inserta por el Mgs. José Corral Gerente Hospitalario HEEE, me permito informar que se ha procedido con la Reforma Presupuestaria Nro. 001, REFORMA INTRA 2 - 001 por el valor de 6,548,126.43. la misma que se encuentra VALIDADA en el sistema eSigef”.*

*Una vez que se ha realizado la modificación presupuestaria para equiparar el POA-2023 aprobado con la cédula presupuestaria (sistema eSigef), me permito solicitar la elaboración de la resolución de carga del Plan Anual de Compras (PAC) inicial, en cumplimiento con la normativa legal vigente. (...)”*

**QUE**, mediante sumilla inserta en el documento denominado Hoja de Ruta del memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0035-M, de 13 de enero de 2023, la Máxima Autoridad Institucional, dispuso: “(…) Autorizado, proceder según Normativa Legal Vigente.”;

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública Su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, para el año 2023, de conformidad con el detalle que se adjunta en calidad de anexo.

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, la Publicación de la presente Resolución y del anexo a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2023-0003-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jose Andres Corral Aguilar  
**GERENTE HOSPITALARIO HEEE**

Referencias:

- MSP-CZ9-HEEE-DAF-2023-0035-M

Anexos:

- pac\_con\_esigef(1)0769749001673644341.xls

Copia:

Señorita Magíster  
Orfa Estefanía Peralta Bernal  
**Responsable de la Unidad Jurídica**

Señor Magíster  
Pablo Sebastián Carrera Rivadeneira  
**Director Administrativo Financiero HEEE**

Señorita Doctora  
Shicela Maribel Cruz Nato  
**Director Médico Asistencial HEEE, ENCARGADO**

Señora  
Cristina Elizabeth Guaygua Yajamin  
**Analista de Planificación Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3, Subrogante**

Señor Licenciado  
José Guillermo Torres Maldonado  
**Responsable de la Unidad Financiera HEEE**

jr/op